



# RESOLUCIÓN CS Nº 345 / 2025

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 8 de agosto de 2025

Expediente Electrónico Nº 42/2025-CI-UNSa

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Secretario Técnico del Consejo de Investigación de esta Universidad solicita a Asesoría Jurídica asesoramiento sobre si un profesor que se encuentra en uso de licencia por Año Sabático, en su cargo docente, si puede ejercer funciones de consejero profesor en el Consejo de Investigación (CIUNSa); y

### CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 23317, realiza un análisis de la situación planteada, de las normas, reglamentaciones y concluye:

*“III.- Expuesto sucintamente el marco normativo vigente, es importante decir que la finalidad del año sabático es permitir a los profesores que, durante el período máximo de 1 año (art. 3º- Res. CS 472/89), puedan suspender su actividad docente o de investigación para realizar una o varias de las tareas mencionadas en el art. 2º arriba transcripto, siempre dentro de las previsiones del actual art. 19 del Estatuto Universitario.*

*Ahora bien, nada obstaría a que independientemente de las actividades que desarrolle para su beneficio en ese lapso, el profesor pueda ejercer otras tareas a su pedido, en tanto éstas (en el supuesto que motiva la presente consulta: ejercer como Consejero del CIUNSa, electo por tres años) no obstaculicen su capacitación o perfeccionamiento y menoscabe el informe final que debe realizar; todo lo cual, a mi juicio, debe ser objeto de conocimiento y decisión por parte del Consejo Superior, puesto que es el órgano competente para acordar el beneficio de Año Sabático (art. 3, Res CS 472/89) e interpretar, si fuera necesario, sus normas reglamentarias.”*

Que el Dr. Carlos Hernán Sosa presenta nota donde expresa que tomó vista del Dictamen de Asesoría Jurídica e indica que, a pesar de encontrarse actualmente en usufructo del año sabático, puede realizar sus tareas de gestión como consejero electo ante el CIUNSa por el claustro de profesores de la Facultad de Humanidades y agrega que asumir dicha función no actuará en menoscabo de las obligaciones acordadas. Asimismo, solicita que se remitan las actuaciones al Consejo Superior de la Universidad para su autorización.

Que este Cuerpo comparte la opinión de Asesoría Jurídica, en tanto el Dr. Sosa, aun encontrándose en uso de licencia, ha prestado su conformidad para realizar la tarea de consejero del CIUNSa, por lo que no se advierte impedimento alguno para ello.

POR ELLO y, atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 67/2025,

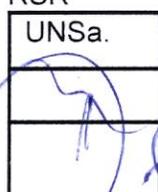
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 7º Sesión Ordinaria de fecha 7 de agosto de 2025)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Permitir el desempeño como consejero del CIUNSA del Dr. Carlos Hernán SOSA, quien resultara electo en las últimas elecciones y que actualmente se encuentra en uso de licencia por usufructo de Año Sabático.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a: Dr. Sosa, Consejo de Investigación, Facultad de Humanidades. Cumplido siga al CIUNSa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEÁRENA  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA